

OTRO SI 001 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 101-2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORA Y LABORATORIO CLÍNICO SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA
NIT CONTRATANTE	890.801.517-2
CONTRATISTA	LABORATORIO CLÍNICO SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	900597473-7
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL a PRESTAR SUS SERVICIOS DE SALUD EN ÁREAS DE APOYO EN EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y SUMINISTRO DE RESULTADOS DE LA TOMA DE MUESTRAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN MCTE (\$104,617.701.00 M/L) INCLUIDO EL IVA, ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO BIENESTAR DEL ANCIANO, CORRESPONDIENTE AL 4% DEL VALOR DEL CONTRATO, RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL 6 POR MIL DEL VALOR DEL CONTRATO Y DEMÁS RETENCIONES QUE OBLIGA LA LEY; INCLUYENDO ADICIONES EN VALOR
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE OCURRA PRIMERO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
NRO CONTRATO	101-2023
CÓDIGO UNSPSC	85101706

Entre los suscritos a saber: **BRYAN SALDARRIAGA MOLINA**, domiciliado y residente en el Municipio de Pácora, Caldas e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.821.609 de Manizales Caldas, y quien para estos efectos obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

HOSPITAL SANTA TERESITA de Pácora, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Resolución N° 167 de marzo 27 de 2020 emanada de la Alcaldía Municipal de Pácora; y debidamente posesionado como Gerente de la E.S.E. mediante Acta de Posesión N° 021 de marzo 31 de 2020 de la Alcaldía Municipal, entidad con NIT 890.801.517-2, y facultado para contratar según los artículos 9, 10, 40, 41 y siguientes del Acuerdo N° 014 de diciembre 22 de 2020, modificado por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2023, actual estatuto de contratación, expedido por la Junta Directiva y que, por tanto, para estos efectos, en lo sucesivo se denominará **LA ESE HOSPITAL** de una parte, y de la otra, **SILVIO ALFONSO MARIN URIBE**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la C.C. No. **10.276.566** expedida en Manizales, Caldas y actuando en representación Legal del **LABORATORIO CLINICO SILVIO ALFONSO MARIN URIBE S.A.S** con NIT 900.597.473-7 ubicado en Manizales y, para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar esta Adición, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma; hemos acordado en ejercicio de nuestra autonomía de la voluntad, celebrar un **OTROSÍ MODIFICATORIO** al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**; previas las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

1. Que las partes anteriormente suscribieron el contrato Nro. **101-2023** el 21 de enero de la presente vigencia, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E HOSPITAL a PRESTAR SUS SERVICIOS DE SALUD EN ÁREAS DE APOYO EN EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y SUMINISTRO DE RESULTADOS DE LA TOMA DE MUESTRAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE." y con suscripción de acta de inicio a los 21 días del mes de enero de 2023.
2. Que el valor inicial del contrato corresponde a **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN MCTE (\$104,617.701.00 M/L)** incluido el IVA, estampilla municipal pro bienestar del anciano, correspondiente al 4% del valor del contrato, retención de industria y comercio correspondiente al 6 por mil del valor del contrato y demás retenciones que obliga la ley; incluyendo adiciones en valor.
3. Que la duración del contrato se plasmó en la cláusula cuarta del contrato; así: **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución; con un saldo total ejecutado de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 80,278,541.00)** correspondiente a al **77%**; quedando un saldo pendiente por ejecutar de **VEINTICUATRO MILLONES**

" PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad "

TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 24,339,160.00) correspondiente al 23% del valor inicial del contrato; teniendo presente lo reportado en Acta de Supervisión 002 del 26 de agosto de 2023 de acuerdo al balance financiero del contrato:

DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATADO	\$ 104,617,701	21/01/2023
ADICIÓN No 1	\$ 0	
ADICIÓN No 2	\$ 0	
ADICIÓN No 3	\$ 0	
VALOR TOTAL ADICIONADO	\$ 0	
PORCENTAJE ADICIONADO	0%	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 104,617,701	26/08/2023
PAGO N. 1	\$ 51,587,541	08/06/2023
PAGO N. 2	\$ 28,691,000	26/08/2023
TOTAL, EJECUTADO	\$ 80,278,541	26/08/2023
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	77%	26/08/2023
SALDO POR EJECUTAR	\$ 24,339,160	26/08/2023
PORCENTAJE POR EJECUTAR	23%	26/08/2023

1. Que el supervisor del contrato profirió la necesidad de adicionar recursos al presupuesto inicial del contrato, fundamentado en la necesidad de seguir garantizando la prestación de los servicios en el procesamiento, análisis y suministro de resultados de la toma de muestras realizadas por la entidad contratante. Este servicio permite contribuir eficazmente a la protección integral y a la calidad de la salud de los pacientes y usuarios, a través de la toma de muestras, procesamiento, análisis de las mismas y el suministro de los resultados necesarios para orientar, prevenir, diagnosticar enfermedades y facilitar su tratamiento; generando recursos para la institución; toda vez que, la E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora a través

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

E.S.E Hospital Santa Teresita Pácora NIT: 890 801 517-2

Carrera 2 # 2-49 Teléfono 8 670 193

de los contratos con las EPs y venta de servicios a particulares oferta esta clase de servicios para cada vigencia en la toma de muestras y envió a un laboratorio habilitado por el ente territorial que a su vez emite el resultado para entrega usuario. Este servicio es dinámico por lo que el flujo de recursos presupuestados este sujeto a la necesidad del servicio y demanda de los usuarios lo que genera variación en su ejecución. Por lo anterior se requiere realizar la **ADICIÓN DE RECURSOS** que permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

2. Que el principio de economía busca que la contratación sea de manera ágil, lo que presupone que la entidad cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios, con austeridad de tiempo, medios y gastos, por lo que se recurre a la adición para seguir satisfaciendo la necesidad existente siendo el procedimiento menos oneroso en términos económicos y de tiempo para la entidad.

Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas

2. ACUERDAN

En virtud de lo anterior las partes hemos convenido modificar el valor total del contrato, adicionando recursos por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40,000,000.00)** correspondiente al 38% del valor inicial del contrato; de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, que regulan la materia, a las consideraciones previas y según las estipulaciones que se consagran en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar al presente contrato el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (40,000,000.00)**. Es decir, que el nuevo valor del contrato asciende a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$\$ 144.617.701.00 MCTE)** incluido el IVA, estampilla municipal pro bienestar del anciano, correspondiente al 4% del valor del contrato, retención de industria y comercio correspondiente al 6 por mil del valor del contrato y demás retenciones que obliga la ley, incluyendo adiciones en valor.

- **PARAGRAFO 1:** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- **PARAGRAFO 2:** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.

" PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad "

CLÁUSULA SEGUNDA: La suma de dinero a que la E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora, queda obligado en virtud de esta adicción, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad y se pagará con cargo al Código Presupuestal: No. 24502099319501. *Nombre del Rubro:* SERVICIOS DE LABORATORIO del Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **517 de 2023**, expedida por el responsable de Presupuesto del Área Financiera de la entidad.

CLAUSULA CUARTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran físicamente en el expediente contractual que reposan en el área de gestión documental como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CALUSULA QUINTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia.

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal; el contratista deberá aportar la ampliación de las garantías teniendo en cuenta el valor adicionado y el tiempo de duración del contrato, deberá presentarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jaime Hernán Gallo Ramírez